



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE CONFIRMADA COMO
FORMA DE PAGO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS BAJO EL
INCOTERMS CIF

QUIROLA TINOCO KAREN MADELAYNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2021



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE CONFIRMADA COMO
FORMA DE PAGO PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS
BAJO EL INCOTERMS CIF

QUIROLA TINOCO KAREN MADELAYNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2021



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE CONFIRMADA COMO FORMA DE PAGO
PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS BAJO EL INCOTERMS CIF

QUIROLA TINOCO KAREN MADELAYNE
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

DIAZ CUEVA JIMMY GABRIEL

MACHALA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MACHALA
28 de septiembre de 2021

La carta de crédito irrevocable como forma de pago para la importación de vehículos desde China bajo el incoterms CIF.

por Karen Quirola Tinoco

Fecha de entrega: 03-ago-2021 07:34p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1627486080

Nombre del archivo: QUIROLA_TINOCO_TURNITIN.docx (173.94K)

Total de palabras: 2853

Total de caracteres: 15392

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, QUIROLA TINOCO KAREN MADELAYNE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado La carta de crédito irrevocable confirmada como forma de pago para la importación de vehículos bajo el Incoterms CIF, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 28 de septiembre de 2021



QUIROLA TINOCO KAREN MADELAYNE
0750207573



UNIVERSITAS
MAGISTRO-
RUM
ET SCHOLARIUM

RESUMEN

La negociación de los contratos de compraventa internacional y el financiamiento bancario han logrado en la actualidad explorar nuevos mercados, ayudando a ser más competitivos e incrementando la confianza de los importadores a la hora de hacer negocios con China. Una forma de aumentar la confianza y asegurar el pago del bien es escoger una forma de pago segura, como la carta de crédito irrevocable confirmada que ejerce presión en el cumplimiento de las condiciones del contrato internacional disminuyendo los riesgos de las transacciones bancarias internacionales. La presente investigación plantea la carta de crédito irrevocable confirmada como forma de pago para la importación de vehículos bajo el Incoterms CIF, utilizando la metodología descriptiva- exploratoria con enfoque analítico, con información extraída de revistas científicas especializadas en el tema, textos de páginas web, reglamentos y normas internacionales, para establecer una guía que facilite el proceso de importación, participación de los actores y requisitos que se requieren para ejecutar la carta de crédito irrevocable aplicando el Incoterms CIF, de acuerdo al transporte, entrega, costos y seguro de la mercancía.

Palabras claves: Importación, formas de pago, carta de crédito, Incoterms.

ABSTRACT

The negotiation of international sales contracts and bank financing have currently managed to explore new markets, helping to be more competitive and increasing the confidence of importers when doing business with China. One way to increase confidence and ensure the payment of the property is to choose a secure payment method, such as the confirmed irrevocable letter of credit that exerts pressure on compliance with the conditions of the international contract, reducing the risks of international banking transactions. This research proposes the confirmed irrevocable letter of credit as a form of payment for the importation of vehicles under the Incoterms CIF, using the descriptive-exploratory methodology with an analytical approach, with information extracted from specialized scientific journals on the subject, texts from web pages, international regulations and standards, to establish a guide that facilitates the import process, participation of the actors and requirements that are required to execute the irrevocable letter of credit and apply the CIF Incoterms, according to the transport, delivery, costs and insurance of the commodity

Keywords: Import, payment methods, letter of credit, Incoterms.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	5
MARCO TEÓRICO	6
2.1 Contrato de compraventa internacional de mercancías	6
2.2 Relación entre el contrato de compraventa internacional, la carta de crédito y los Incoterms	6
2.3 Formas de pago	7
2.4 Carta de crédito	7
2.5 Tipos de cartas de crédito	7
2.5.1 Carta de crédito irrevocable	8
2.5.2 Carta de crédito irrevocable confirmada	8
2.6 Ventajas de la carta de crédito	8
2.7 Actores que intervienen en la carta de crédito	8
2.8 Importación	9
2.8.1 Documentos de importación	9
2.9 Destinos aduaneros	10
2.9.1 Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)	10
2.10 Incoterms 2020	10
2.10.1 Clasificación de los Incoterms	11
2.10.2 Incoterms CIF (Cost, Insurance and Freight)	12
DESARROLLO DEL CASO	12
3.1 Reactivo del Caso Práctico	12
3.2 Clasificación Arancelaria	13
3.3 Análisis de la aplicación conforme al Incoterms CIF	13
3.4 Proceso de ejecución de la carta de crédito irrevocable confirmada	14
CONCLUSIONES	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	17

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Clasificación de las cartas de crédito.....	8
Tabla 2: Clasificación de los Incoterms.....	12
Tabla 3: Clasificación Arancelaria.....	14
Tabla 4: Precio CIF de los Vehículos.....	14

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Flujograma del proceso de ejecución de la carta de crédito.....	15
---	----

INTRODUCCIÓN

La negociación de los contratos de compraventa internacional y el financiamiento bancario que ofrecen los bancos a los importadores han logrado en la actualidad explorar nuevos mercados, eliminando las barreras que se interponen en los negocios internacionales, tales como el tiempo, distancia y desconfianza de los pagos, ayudando a ser más competitivos e incrementando la confianza de los importadores y exportadores a la hora de hacer negocios con China.

Dentro del comercio internacional las formas de pago son un aspecto importante en la negociación, y la forma de pago más confiable es la carta de crédito irrevocable confirmada que ejerce presión en el cumplimiento de las condiciones del contrato internacional y disminuye los riesgos de las transacciones bancarias internacionales.

Sin embargo, es de suma importancia establecer una guía para facilitar el proceso de la gestión de documentos de importación y participación de los actores para hacer efectiva la carta de crédito irrevocable, por eso es necesario conocer de los INCOTERMS (Términos del Comercio Internacional) para negociar el transporte, entrega, costos y seguro de la mercancía. En un contrato de compraventa internacional de mercancías se describen las responsabilidades y obligaciones, en donde consta la participación del vendedor y comprador sobre la mercancía.

La investigación está orientada a la carta de crédito irrevocable confirmada como forma de pago para la importación de vehículos bajo el Incoterms CIF. El objetivo de la investigación es describir el proceso de la carta de crédito para asegurar el pago de mercancía y que esta cumpla con los requerimientos del comprador para la importación de los vehículos de China bajo Incoterms CIF.

El desarrollo del trabajo será bajo la metodología de tipo descriptiva-exploratoria, que requiere de la búsqueda de información sustraída de revistas científicas especializadas en el tema, textos de páginas web, reglamentos y normas internacionales,

Finalmente, su enfoque es analítico, los resultados planteados del desarrollo del caso son clave para la importación de vehículos de China aplicando la carta de crédito irrevocable bajo el Incoterms CIF.

MARCO TEÓRICO

2.1 Contrato de compraventa internacional de mercancías

El contrato de compraventa internacional de mercancías, es un contrato celebrado entre un vendedor y comprador, que sus establecimientos comerciales se encuentren en diferentes países, el vendedor tiene la obligación de entregar la mercancía y hacer el traspaso de propiedad, mientras tanto, el comprador, está obligado a pagar el precio de dicha mercancía, cumpliendo con la base de la Convención de Viena que es intercambiar mercancías por dinero (Morales, 2017).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra venta Internacional de Mercaderías, más conocida como la Convención de Viena de 1980, tuvo origen en unificar los derechos de la compraventa internacional, adoptada 1980 en Viena, que actualmente está en vigor en 87 países (Vásquez y Vidal, 2018).

2.2 Relación entre el contrato de compraventa internacional, la carta de crédito y los Incoterms

La relación entre el contrato de compraventa de mercancías y la carta de crédito es que el contrato plantea los intereses de las partes involucradas haciéndose previo a la apertura de carta de crédito para asegurar el pago donde el beneficiario es el vendedor. El uso de la carta de crédito tiene origen en eliminar el riesgo, ya que no existe confianza entre las partes, de esta forma se asegura el pago y la entrega de la mercancía, pero hay que indicar que el crédito documentario es independiente del contrato de compraventa internacional (Vásquez, 2015).

El contrato de compraventa internacional tiene relación con los Incoterms, porque dentro del contrato, el vendedor y comprador pactan el Incoterms a usar, por lo tanto, la Cámara de Comercio Internacional (CCI), recomienda especificar el lugar de entrega y destino en el contrato de compraventa para evitar confusiones (Huamán, 2020).

Los Incoterms se relacionan con la carta de crédito, porque el pago de la mercancía se realiza una vez notificada la entrega con el conocimiento de embarque y los Incoterms establecen sus condiciones de entrega, evitando interpretaciones sobre las obligaciones y responsabilidades.

2.3 Formas de pago

Según Sambulá (2018) las formas de pago más utilizadas para dinamizar la compraventa internacional de mercancías son las siguientes:

- La carta de crédito
- Transferencias internacionales
- Cobranzas internacionales o cobranza por documentos

2.4 Carta de crédito

La carta de crédito o el crédito documentario son lo mismo, por lo tanto, es un servicio prestado por las entidades bancarias nacionales e internacionales, de tal forma, este servicio tiene que ser solicitado por el importador para el beneficiario exportador, asegurándose de cumplir con los requisitos y condiciones del contrato de compraventa, además de los requerimientos descritos en la carta de crédito. La forma de pago con carta de crédito está regulada por las costumbres y prácticas de la Cámara de Comercio Internacional (Sambulá, 2018).

2.5 Tipos de cartas de crédito

Los tipos de cartas de crédito son:

Tabla 1: Tipos de cartas de crédito

Tipo	Descripción
Revocable:	El vendedor puede anular la carta de crédito, sin previo aviso.
Irrevocable:	No se puede cancelar, garantizando el pago al vendedor.
No Confirmada:	Interviene un banco, sin otorgar más garantías.
Confirmada:	Un segundo banco interviene para confirmar el pago.
A la vista:	El plazo de pago es corto y de contado, efectuado por el banco emisor
Transferible:	Interviene otro beneficiario para transferir el pago
Stand-by:	Obligando al comprador a pagar, aun con imprevistos.

Fuente: (Pico y Coello, 2018)

2.5.1 Carta de crédito irrevocable

Es un compromiso irrevocable que tiene el banco emisor con el banco del comprador de efectuar el pago acordado en una fecha determinada, una vez comprobados los datos (Toso, 2021).

La carta de crédito irrevocable es el compromiso de pago irrevocable por parte del banco emisor, sin olvidar que no puede ser anulada sin el consentimiento de todas las partes.

2.5.2 Carta de crédito irrevocable confirmada

Es el compromiso que tiene el banco notificador de confirmar por parte del banco emisor de hacer efectiva la carta de crédito, dicha confirmación brinda una garantía para el vendedor, exportador o beneficiario, que tendrá su pago seguro por parte del banco emisor (Lizardo, 2018).

2.6 Ventajas de la carta de crédito

Según Pico y Coello (2018) las diferentes ventajas que se generan por tener de forma de pago con carta de crédito irrevocables son:

- Seguridad en pago, el cual el banco en calidad de intermediario garantiza que se realice de forma inmediata el pago al exportador y la entrega de la mercancía al importador.
- Garantía del cumplimiento de las condiciones pactadas en la negociación, esto da completa certeza que las condiciones del importador como las del exportador, estén expresadas en la carta de crédito con total consentimiento de los participantes, este proceso será bajo supervisión del banco.
- Reducción de riesgo documental, quiere decir que los agentes de comercio exterior proporcionados por el banco, revisan detenidamente los documentos necesarios para que no existieran problemas en la aduana del país del importador como en el país exportador.

2.7 Actores que intervienen en la carta de crédito

Los actores que intervienen en la carta de crédito según Sambulá (2018) son:

- El ordenante, solicitante, comprador o importador
- Beneficiario, vendedor o exportador

- Banco emisor, que es banco del importador
- Banco notificador o confirmador, que es el banco del exportador

El papel que ejercen los bancos en la carta de crédito es muy importante, porque ofertan préstamos a los importadores para invertir en el comercio internacional, por medio de sus servicios de financiamiento como la carta de crédito o crédito documentario, eliminando la desconfianza cuando se hace negocios con nuevos proveedores, con el fin de reducir el riesgo de pago y entrega de la mercancía (Martínez y Duarte, 2018).

2.8 Importación

La importación es la acción de traer e ingresar del extranjero mercancías al país, siempre que se cumpla con la obligaciones y formalidades aduaneras, según el régimen de importación declarado en la declaración aduanera de importación (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017).

2.8.1 Documentos de importación

Los documentos necesarios solicitados por la aduana para el ingreso de la mercancía al país establecidos según el art. 71 del Reglamento al libro V del COPCI (2020) son los documentos de acompañamiento y documentos de soporte.

Los documentos de acompañamiento constituyen aquellos que son de control previo al embarque de la mercancía a importar.

Los documentos de soporte son la base para generar la Declaración Aduanera de Importación (DAI). Estos documentos son:

- Factura comercial
- Conocimiento de embarque
- Certificado de origen
- Lista de empaque
- Póliza de seguro

Los documentos de importación como la factura comercial ejerce propiedad sobre la mercancía, por lo tanto estos documentos también se adjuntan a la carta de crédito.

2.9 Destinos aduaneros

Las mercancías importadas pueden tener los siguientes cuatro destinos aduaneros según el art. 115 del Reglamento al Código orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2020):

- Destrucción
- Abandono
- Ingreso a un régimen aduanero
- Ingreso a una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) o una Zona Franca

2.9.1 Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)

Dentro los límites de las fronteras de un país, en un área geográfica específica se ubica La Zona Especial de Desarrollo Económico, esta Zona funciona diferente al resto del territorio, porque en la ZEDE se realizan actividades de desarrollo tecnológico, mejoramiento energético, innovaciones electrónicas e inversiones al comercio internaciones para el mejoramiento de la matriz productiva del país (Gómez y Molina, 2018).

Las mercancías que ingresan a este destino aduanero son objeto de actividades de perfeccionamiento activo, es decir, productos transformados, elaborados (incluyendo su ensamble, montaje y adaptación) o reparados. Dentro de la ZEDE, la mercancía puede ser nacionalizada, con o sin el pago parcial o total de los aranceles, según el art. 36 del (COPCI, 2019).

Los incentivos contemplados en el ingreso de mercancías a la ZEDE, son la exoneración del impuesto a la salida de divisas del 5% sobre las importaciones, exoneración de aranceles a las importaciones y al IVA de los bienes importados (Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2019).

2.10 Incoterms 2020

En 1936 la Cámara de Comercio Internacional planteó un conjunto de reglas para ser aplicadas en la práctica comercial, expresando los derechos y obligaciones expuestos en un contrato de compraventa de mercancías internacional pactado por el exportador e importador para la

distribución de los riesgos, cobertura del seguro, responsabilidades, gastos y transporte para el cumplimiento de entrega de las mercancías. Los términos del Comercio Internacional, más conocidos como Incoterms, son actualizados cada 10 años y la última versión se aprobó el 29 de mayo de 2019, por la Cámara de Comercio Internacional en París, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero del 2020, dando lugar a la versión actualizada Incoterms 2020 (Castro, 2020).

Los Incoterms 2020, son 11 términos, conformados por una sigla de tres letras, determinando la entrega al importador (comprador), también especifica las responsabilidades del vendedor (exportador). Cada Incoterms tiene cuatro aspectos esenciales que determinan la transferencia de los riesgos de exportación e importación, entrega de las mercancías, distribución de los gastos generados y gestión de la documentación en las aduanas en ambos países, sin embargo, cabe recalcar que la aplicación de los Incoterms no es de uso obligatorio, pero, no utilizar los Incoterms genera un poco de dificultades en la distribución de las responsabilidades y obligaciones de las partes contratantes (Jiménez, 2021).

2.10.1 Clasificación de los Incoterms

Según, Jiménez (2021) indica que los Incoterms “se agrupan según el grado de obligación por parte del vendedor y están divididos en 4 grupos: grupo E, grupo F, grupo C, grupo D” (p.81).

Tabla 2: Clasificación de los Incoterms

Grupo	Descripción
Grupo E: EXW	El vendedor entrega directamente la mercancía al comprador en la salida del local del vendedor.
Grupo F: FCA, FAS y FOB	El vendedor se hace cargo de la entrega indirecta de la mercancía a un transporte principal escogido y pagado por el comprador.
Grupo C: CFR, CIF, CPT y CIP	El vendedor hace la entrega indirecta, contrata el transporte principal sin asumir los riesgos de daño o pérdida de la mercancía, siempre y cuando sea después del despacho.
Grupo D: DPU, DAP y DDP	El vendedor realiza la entrega directa de la mercancía y transmite los costos y riesgos al comprador en el punto de llegada acordado.

Fuente: (Cova, 2020).

2.10.2 Incoterms CIF (Cost, Insurance and Freight)

El término Cost, Insurance and Freight, más conocido como CIF, que en español es Costo, Seguro y Flete, significa que el vendedor hace la entrega de la mercancía en el puerto de embarque a bordo del buque al comprador que también es el importador. La obligación del vendedor acaba cuando el mismo, entrega la mercancía al comprador.

El vendedor está obligado a contratar y pagar el seguro y el transporte hasta el puerto de destino, transfiriendo el riesgo de cualquier eventualidad cuando la mercancía está a bordo del buque en el país de origen, pero si sufre algún percance después que la mercancía está a bordo del buque ya no tiene ninguna responsabilidad el vendedor, también, tiene la responsabilidad de gestionar el transporte interior y el despacho de aduana en el país de origen de la mercancía, esto debe de especificarse en el contrato de compraventa, porque el incoterms CIF es exclusivamente para el uso de transporte marítimo (Huamán, 2020).

La obligación del vendedor es adquirir un seguro de cobertura mínima para mercancía hasta el puesto de destino a favor del comprador, pero si el pago de la compra es con carta de crédito el seguro debe ser de máxima cobertura.

La responsabilidad del comprador es pagar la mercancía adquirida, los trámites de despacho en aduana, los gastos e impuestos de la mercancía en el país de destino (Cámara Marítima del Ecuador, 2018).

DESARROLLO DEL CASO

3.1 Reactivo del Caso Práctico

Una empresa comercializadora de vehículos chinos desea ingresar a una Zona Exclusiva de Desarrollo Económico, 50 vehículos a un precio CIF unitario de 15.000, para lo cual la empresa vendedora desea que le cancele con una Carta de Crédito Irrevocable Confirmada, el comprador requiere el producto, pero desconoce el proceso a seguir.

Pregunta a resolver:

¿Identifique cuál es el procedimiento que debe cumplir un importador de vehículos analizando el Incoterm y la forma de pago?

3.2 Clasificación Arancelaria

Tabla 3: Clasificación Arancelaria

Sección XVII: Material de Transporte	
Capítulo	87 vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
Partida	87.03 Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras.
Subpartida	8703.22.00 De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³
Subpartida Nandina	8703.22.10.80 en CKD

Fuente: (Arancel, 2013)

CKD son el conjunto de las partes y piezas importadas por industrias ensambladoras autorizadas de vehículos, cumpliendo con la condición para ingreso a la ZEDE.

Conforme al Arancel (2013), especifica “la reducción del arancel % Adv aplica conforme tabla de Anexo II de la resolución N° 65 del COMEX, en base al porcentaje del producto ecuatoriano incorporado (PEI), arancel mínimo 5%.

3.3 Análisis de la aplicación conforme al Incoterms CIF

Tabla 4: Precio CIF de los Vehículos

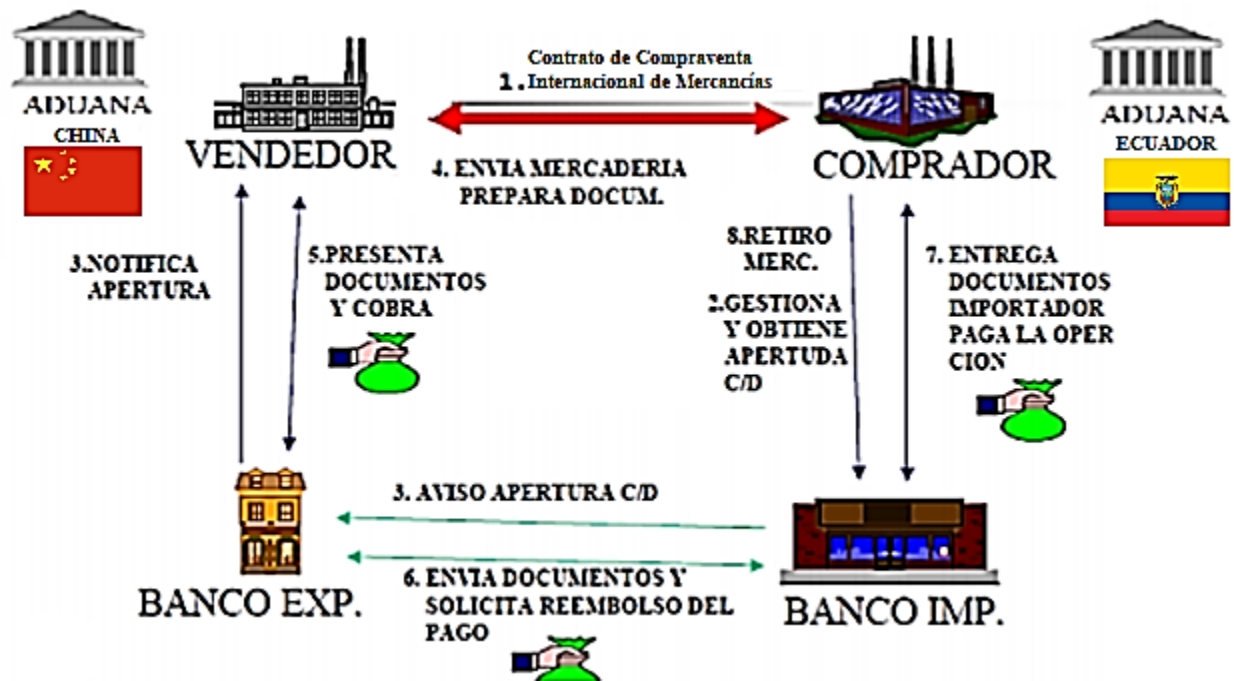
Descripción	Cantidades
Unidades	50
Precio FOB	\$15.000,00
Total=	\$750.000,00
Flete 10%	\$ 75.000,00
Seguro 1%	\$ 7.500,00
CIF	= \$ 832.500,00

Elaborado por: La Autora

El Importador tiene únicamente que gestionar el despacho de la aduana en territorio nacional, y llevar la mercancía a la ZEDE, como la mercancía tiene como destino aduanero la ZEDE, está exento de pagar aranceles.

3.4 Proceso de ejecución de la carta de crédito irrevocable confirmada

Ilustración 1: Flujograma del proceso de ejecución de la carta de crédito



Fuente: Buscador de Google

1. Primero el vendedor y el comprador negocian el precio, lugar, tiempo, moneda, forma de pago (carta de crédito irrevocable confirmada), Incoterms en este caso CIF, luego proceden a firmar un Contrato de Compraventa Internacional de Mercancías.
2. El importador, solicita la apertura de carta de crédito en el banco local, es decir el banco Emisor y este banco comunica vía Swift la apertura de la carta de crédito al banco confirmador.
3. La carta de crédito es aceptada y aprobada. El banco emisor comunica al banco del exportador la apertura de la carta de crédito a favor del vendedor.

4. El vendedor envía la mercancía a la aduana del país de destino por transporte marítimo, luego comunica a su banco confirmador el envío de las mercancías y emite los documentos.
5. El banco del exportador, notifica y el exportador cobra la mercancía.
6. El banco notificador envía documentos y solicita el reembolso del pago al exportador.
7. El banco emisor entrega los documentos al importador, luego el importador paga, gestiona el despacho en la Aduana
8. Retira la mercancía para llevarla a la ZEDE para perfeccionamiento y ensamblaje.

CONCLUSIONES

La investigación sobre la importación de los vehículos de China bajo el Incoterms CIF con carta de crédito irrevocable confirmada, se presenta el proceso que tiene que seguir el importador para la ejecución de la carta de crédito y el análisis del uso del Incoterms CIF.

La carta de crédito es un servicio prestado por el banco para que el importador realice el pago de la mercancía, asegurándose que el beneficiario sea el exportador.

Los Incoterms, designan las obligaciones y responsabilidades del comprador y vendedor, evitando problemas de información sobre los gastos de transporte, seguro y lugares de entrega de la mercancía.

En definitiva, cuando se realizan negocios por primera vez con un proveedor, es aconsejable respaldar el pago de las mercancías con una carta de crédito irrevocable confirmada para que exista seguridad de pago por parte del comprador hacia el vendedor, y no puede ser revocada sin el consentimiento de todas las partes contratantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arancel. (2013). Arancel Nacional de Importaciones. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/ARANCEL_FINAL_1_DE_ENERO_R93.pdf
- Cámara Marítima del Ecuador. (31 de mayo de 2018). *Importar de China con los incoterms FOB, CIF y EXW*. Obtenido de CAMAE Cámara Marítima del Ecuador: <http://www.camae.org/navieras/importar-de-china-con-los-incoterms-fob-cif-y-exw/>
- Castro, M. (2020). La nueva versión INCOTERMS 2020. *Revista Estudios Jurídicos y Criminológicos*(1), 147-151. Obtenido de <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2020.i1.7>
- COPCI. (2019). Del objeto y construcción de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Copci.pdf>
- COPCI. (2020). Reglamento al título de facilitación aduanera para el comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/RCopci.pdf>
- Gómez Zaldívar, F., y Molina, E. (2018). Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional. *Revista Problemas del Desarrollo*, 49(193), 11-32. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2018.193.61285>
- Huamán Sialer, M. A. (2020). Principales cambios en los Incoterms 2020. *Revista Lex*, 18(26), 103-138. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v18i26.2174>
- Jiménez, J. (2021). Análisis a las innovaciones de los Incoterms 2020 y la situación actual del comercio exterior del Ecuador. *Revista Ciencias Sociales y Económicas*, 5(1), 70-88. Obtenido de <https://doi.org/10.18779/csye.v5i1>
- Lizardo Guevara, S. (2018). Análisis de la carta de crédito desde la perspectiva del código de comercio venezolano y la del comercio internacional. *Revista Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales*, 10(22), 52-61. Obtenido de <https://revistas.uclave.org/index.php/teacs/article/view/1896>

- Martínez, E., y Duarte, H. (2018). La banca ecuatoriana en el comercio exterior. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/10/banca-ecuatoriana-externior.html>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2019). *Zonas Especiales de Desarrollo Económico*. Recuperado el Julio de 2021, de <http://www.inteligenciaproductiva.gob.ec/zonas-especiales-de-desarrollo-economico>
- Morales Villanueva, P. (2017). Compraventa internacional de mercaderías. *Revista LEX MERCATORIA Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*(7), 83-90. Obtenido de <https://doi.org/10.21134/lex.vi.545>
- Pico, L., y Coello, R. (2018). Cartas de crédito como medio de pago que genera confianza en el mundo de los negocios internacionales. *Revista INNOVA Research Journal*, 3(8), 26-33. Obtenido de <https://doi.org/10.33890/innova.v3.n8.2018.613>
- Sambulá, O. A. (2018). Una relación entre cartas crédito y logística internacional. *Revista Economía y Administración*, 9(2). Obtenido de <https://doi.org/10.5377/eya.v9i2.6659>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2017). *Para importar*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/para-importar/>
- Toso Milos, A. (2021). La obligación de pago bancaria: características, semejanzas y diferencias con el crédito documentario. *Revista Jurídicas*, 18(1), 233-247. Obtenido de <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.1.14>
- Vásquez Palma, M. F., Vidal Olivares, Á. (2018). Diálogos entre la Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías y la lex mercatoria. *Revista de Derecho Privado*(34), 233-275. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=3140808>
- Vásquez, Ó. (2015). La carta de crédito y otros medios de pago en el comercio internacional. *Forseti. Revista de derecho*(5), 143-164. Obtenido de <https://doi.org/10.21678/forseti.v0i5.1148>